

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales; siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

Circular número 115.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Correspondiendo hacer en el corriente año elección general de Ayuntamientos, es llegado el caso, según lo que se dispone por el art. 1.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 dado para la ejecución de la ley de 8 de Enero del mismo año, de proceder á la rectificación de la estadística del vecindario de cada uno de ellos. Con este objeto he acordado dirigirme á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, por medio de este Boletín Oficial, previniéndoles que con toda urgencia remitan á este Gobierno un estado de los vecinos que tiene cada Ayuntamiento, el cual se redactará con la mayor claridad y se compondrá de dos solas casillas, comprensivas, la primera de los pueblos de que consta el distrito municipal colocados por orden alfabético, y la segunda de los vecinos de que se compone cada población, espresando debajo la suma total de los que cuenta el Ayuntamiento. Estos estados, además de ponerse el sello del Ayuntamiento, vendrán firmados por el Alcalde, el Síndico y el Secretario del mismo, cuyos funcionarios serán responsables de las omisiones y faltas de exactitud que en ellos se cometieren y resultaren de su

confrontación con otros datos que se crea conveniente consultar; advirtiéndoles que no deben comprenderse en los mismos las viudas, las cuales, para los efectos electorales á que la rectificación de que se trata se refiere, no se consideran como vecinos, y que no se admitirán los estados que traigan enmiendas, sino que serán devueltos para que se rehagan, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar.

Recomiendo con todo encarecimiento á los Sres. Alcaldes de la provincia el pronto y exacto cumplimiento de este servicio, y espero que en su desempeño emplearán la actividad y celo propios de funcionarios públicos dignos, evitando de este modo colocarme en la dura precisión de acudir á medidas apremiantes de que siempre me es sensible tener que hacer uso.

Santander 18 de Mayo de 1866.—
Escolástico de la Parra.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Circular número 116.

Con frecuencia se han sucedido las circulares dictadas á fin de que varios Ayuntamientos de la provincia hicieran efectivas las sumas en que se hallan en descubierto. Este Gobierno ha visto con disgusto que algunos Ayuntamientos nada han gestionado para el cumplimiento de la circular de 19 de Enero de 1865, y se cree en el deber de requerir nuevamente á los que se espresan en la nota adjunta, detallando las cantidades y conceptos por que están en descubierto, prometiéndose esta vez, que de no presentarse á realizar el pago, manifiesten terminantemente si la situación financiera en que se encuentran no les permite hacerlo; procediendo inmediatamente los que se hallen en este último caso á la inclusión de esas cantidades en sus respectivos presupuestos, manifestando además el acuerdo que tomaran para cumplir la circular de 19 de Enero citada, y el que se adopte

para el cumplimiento de la presente.

De esta circular darán aviso á este Gobierno los Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en ella; en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá contra los morosos sin contemplación alguna.

Santander 16 de Mayo de 1866.—
Escolástico de la Parra.

DESCUBIERTO QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN EL AÑO DE 1863 A 1864.

Haberes que satisfacen los pueblos para guardas de montes.

Ayuntamientos ó pueblos.	Reales.
Arenas.....	140
Cabuérniga.....	1.600
Camargo.....	1.328
Cártes.....	380
Castañeda.....	380
Castro-Urdiales.....	350

Cieza.....	256
Enmedio.....	1.216
Escalante.....	410
Espinama.....	760
Herrerías.....	152
Hazas en Cesto.....	676
Los Carabeos.....	780
Marrón.....	240
Mazcuerras.....	1.160
Penagos.....	932
Rioseco.....	208
Riotuerto.....	102
Rivamontan al Monte.....	1.408
Ruesga.....	1.000
Selaya.....	264
Seña.....	20
Soba.....	2.300
Solórzano.....	240
Valdáliga.....	2.500
Valdeprado.....	700
Val de San Vicente.....	290
Villaescusa.....	1.600
Villacarriedo.....	1.180
Villaverde de Trucos.....	260
Total.....	22.832

Débitos de los Ayuntamientos al finalizar el ejercicio de 1865.

Ayuntamientos.	Conceptos.	Reales	Cént.
Cabuérniga.....	Resto de guardas de montes de 1862.....	490	
Camargo.....	Arbitrios provinciales de 1856.....	5.072	
	Guardas de montes de 1859.....	1.328	9.056
Castañeda.....	Idem de 1860.....	1.328	
	Idem de 1861.....	1.328	
Gieza.....	Guardas de monte de 1859.....	380	
	Idem de 1860.....	384	1.714
Colindres.....	Idem de 1861.....	380	
	Idem de 1862.....	570	
Entrambasaguas.....	Guardas de montes de 1861.....	256	640
	Idem de 1862.....	384	
Espinama.....	Guardas de monte de 1862.....	23	
	Arbitrios provinciales de 1853.....	3.528	68
Hazas en Cesto.....	Guardas de montes de 1862.....	380	
	Guardas de montes de 1862.....	1.014	
Marrón.....	Guardas de montes de 1862.....	1.360	
	Guardas de montes de 1859.....	1.160	
Mazcuerras.....	Arbitrios provinciales de 1856.....	2.340	4.660
	Guardas de montes de 1861.....	1.160	
Molledo.....	Guardas de montes de 1859.....	9.379	32
	Guardas de montes de 1861.....	388	
Penagos.....	Arbitrios provinciales de 1856.....	492	
	Resto de guardas de montes de 1861.....	292	
Polaciones.....	Resto de guardas de montes de 1861.....	51	
	Guardas de montes de 1862.....	332	
Rioseco.....	Arbitrios provinciales de 1856.....	4.781	24
Riotuerto.....			
Santiurde de Reinosa.....			
Selaya.....			

Seña.....	Arbitrios provinciales de 1852..	1.536	50	2.471	46
	Idem de 1853.....	461	45		
	Idem de 1854.....	525	27		
	10 por 100 consumos de 1854....	48	24		
Soba.....	Arbitrios provinciales de 1856..	2.067	25	16.251	25
	Guardas de montes de 1856.....	2.492			
	Idem de 1857.....	2.492			
	Idem de 1858.....	2.300			
	Idem de 1859.....	2.300			
	Idem de 1860.....	2.300			
	Idem de 1861.....	2.300			
Solórzano.....	Guardas de montes de 1862.....		360		
	Arbitrios provinciales de 1850..	512	15		
Valdáliga.....	Idem de 1853.....	4.006	24	14.676	23
	10 por 100 consumos de 1853....	8	80		
	Arbitrios provinciales de 1856..	1.399	4		
	Guardas de montes de 1858.....	2.500			
	Idem de 1861.....	2.500			
Valdeprado.....	Guardas de montes de 1862.....		1.050		
	Guardas de montes de 1862.....		196		
Val de San Vicente	Arbitrios provinciales de 1850..	493	99	13.331	39
	Idem de 1852.....	3.621			
	Idem de 1853.....	682	36		
	10 por 100 maderas de 1853....	512			
	Arbitrios provinciales de 1854..	366			
	10 por 100 consumos de 1854....	302	74		
	Arbitrios provinciales de 1855..	785			
Villaescusa.....	Idem de 1856.....	1.368	30	4.130	
	Guardas de montes de 1859....	1.600			
	Idem de 1860.....	1.600			
	Idem de 1861.....	1.600			
	Idem de 1862.....	400			
	Guardas de montes de 1860....	1.180			
	Idem de 1861.....	1.180			
	Idem de 1862.....	1.770			
	Guardas de montes de 1860....	1.648			
	Idem de 1861.....	1.648			
Villacarriedo....	Estancias de quintos de 1857....	130		3.631	
	Idem de 1858.....	205			
Voto.....	Guardas de montes de 1862.....		390		
	Guardas de montes de 1862.....		390		
Villaverde de Tru-	Suma.....	166.063	09		
cfíos.....	Reintegro que debe hacer la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	30.000			
	Idem el Hospital de dementes de Valladolid.....	1.048			
	Total.....	197.111	09		

En uso de la facultad que me está conferida por el párrafo primero del artículo 33 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, he acordado convocar la Diputación de esta provincia á reunion extraordinaria para el día 28 del actual, en el local de costumbre, á los efectos del párrafo segundo, artículo 55 de la ley antecitada.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes recomiendo su puntual asistencia.

Santander 20 de Mayo de 1866.—
Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente seguido en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia á instancia de D. Manuel María Carrasco, vecino de Pánes, en la de Oviedo, solicitando permiso provisional para la explotación y venta de minerales procedentes de la mina llamada «Prevision», sita en término de Linares, distrito municipal de Peñarrubia, he dictado la providencia siguiente:

«Visto este expediente:

Resultando del informe en él emitido por el Ingeniero de minas, jefe

en la provincia, en 5 de Julio del año último, que el acto de la demarcación de la mina «Prevision» fué protestado por el concesionario de la llamada «Olvidada», si bien lo hizo como registrador de la «Precaución»

Resultando que el registro «Prevision» y la mina ya concedida «Olvidada» ocupan en parte un mismo terreno, y

Considerando que protestada la diligencia de demarcación, es indudable que existe oposición á la concesión de la mina, aunque no aparezca presentado escrito que pueda llamarse de «oposición», y que resulta además ser incompatible la existencia de ambas minas, tal cual se hallan demarcadas:

Visto el párrafo 2.º del art. 58 de la ley vigente de minas, según el cual es potestativo en mi autoridad conceder ó negar esta clase de permisos, aun en los casos de no existir oposición, se deniega el permiso solicitado en la presente instancia.

Y no resultando hallarse en esta capital dicho interesado ni que tenga apoderado que le represente, se le hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de minas.

Santander 18 de Mayo de 1866.—
El Gobernador, E. de la Parra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio de remate.

El día 23 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, se celebrará remate público en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, con mi asistencia, la del oficial primero interventor y la del escribano del Juzgado especial de Hacienda, en el que ha de subastarse la construcción de seis sillones, un confidente, y doce sillas de paja, una taquilla de caoba y cuatro de pino, un atril y una escribanía, para el servicio de esta Administración de mi cargo, en virtud del presupuesto aprobado por la Dirección general del ramo en su orden de 14 del actual, por importe de 150 escudos, bajo cuyo tipo ha de verificarse el remate.

Lo que se anuncia al público, así como que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, redactadas con arreglo al formulario inserto á continuación, y acompañando carta de pago de la décima parte del importe de dicho presupuesto ó sean 15 escudos entregados en la Caja de depósitos de esta provincia para garantizar la construcción de espresados muebles, señalándose media hora desde las doce á doce y media de la mañana del día del remate para la presentación de los pliegos.

En seguida, sin admitir otros, se procederá á su apertura adjudicándose la subasta al mas ventajoso licitador, devolviéndose en el acto las cantidades de los postores en quienes no quedase la subasta.

Santander 17 de Mayo de 1866.—
El Administrador, Eugenio Rodríguez Ayalde.

Formulario.

El que suscribe, vecino de... se obliga á hacer los muebles comprendidos en el Boletín Oficial de la provincia número... del... de Mayo último, para el servicio de la Administración de Propiedades por el precio de... (en letra) y aceptando al efecto todas las condiciones contenidas en el pliego de las mismas, que obra por cabeza del expediente, del que me enteré en dicha Administración. (Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Arenas.

Con la competente autorización que tiene este Ayuntamiento de la superioridad, se rematará ante el mismo la construcción de un puente sobre el río Besaya en este citado pueblo, de diez á doce de la mañana del día 30 del mes actual en esta casa Consistorial.

El pliego de condiciones y pliego levantado para dicho puente por el Director de caminos vecinales, como así bien el presupuesto, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, para que las personas que gusten interesarse en la subasta se enteren de uno y otro.

Arenas 12 de Mayo de 1866.—
Manuel de Quevedo.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Anulado por el Sr. Gobernador los repartimientos de la contribución territorial correspondientes á los años

de 1863 á 65, se han confeccionado con autorización del mismo otros nuevos, basados como el del año actual, en las relaciones juradas de los contribuyentes, liquidándose los elementos de riqueza que arrojan por los tipos de evaluación que contiene la cartilla de evaluación que la Administración ha formado á este Ayuntamiento.

Para conocimiento de los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 10 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, donde podrán enterarse de la derrama individual que respectivamente les está asignada y esponder en tiempo las reclamaciones que les asistieren.

San Pedro 8 de Mayo de 1866.—
Juan Ruiz Zorrilla.

Ayuntamiento de Liérganes.

El apéndice del amillaramiento de riqueza de este distrito municipal para el año económico de 66 á 67, se halla terminado y espuesto al público por el término de 10 días contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan en su vista solicitar lo que á su derecho crean conveniente.

Liérganes y Mayo 10 de 1866.—
Angel Acebo.

Ayuntamiento de Ampuero.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1866 á 1867 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 días, para que el que guste pueda enterarse de él y hacer las reclamaciones convenientes los que se crean agraviados, pues pasado dicho término no serán oídas.

Ampuero 8 de Mayo de 1866.—
Manuel Gomez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito que ha de girar la derrama ó reparto del próximo año económico de 1866 á 1867 se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 8 días desde su inserción en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Cabezón, Mayo 10 de 1866.—
Pablo Roiz de la Parra.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito por que ha de girarse el repartimiento de la contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1866 á 1867, se halla espuesto al público por término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones ó observaciones que les convengan.

Medio Cudeyo 13 de Mayo de 1866.—
Felipe Gargollo.

Ayuntamiento de Alfoz de Lleredo.

Desde el día 3 del presente mes se encuentra prendada y puesta en custodia en el pueblo de Udías, de esta jurisdicción, una vaca que se halló causando daños en la mies comun de dicho pueblo, y tiene las señas principales siguientes: color avellana clara, abierta de cabeza y le falta la asta derecha.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla del alcalde pedáneo de espresada poblacion, previos pago de daños y costos causados.
Alfoz de Lloredo 11 de Mayo de 1866.—Vicente Ramon de Villegas.

Ayuntamiento de Villafufre.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta á la libre venta los ramos de consumos para el año económico de 1866 á 1867, señalando para la subasta el dia 24 del actual, y para el segundo y tercero el 1.º de Junio próximo y 8 del mismo de dos á cuatro de sus tardes, en la casa consistorial del mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.
Villafufre 14 de Mayo de 1866.—Andrés Perez Conde.

Providencias judiciales.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga, etcétera.

Los que se crean con derecho á los bienes fincados por defuncion de don Juan de Terán y García, natural de Puente Pomar, en el Ayuntamiento de Polaciones, comparezcan á deducirlo en este mi juzgado, en el término de veinte dias á contar desde el de la insercion de este segundo edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en los autos de ab-intestato del referido D. Juan de Terán y García, en los que se ha presentado D. Benito García y García, vecino de Tresa-buela, como abuelo del difunto, repetido D. Juan Terán y García.

Valle de Cabuérniga 15 de Mayo de 1866.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S.ª, Carlos Diaz de la Campa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo, según lo dispuesto por Real decreto de 15 de Febrero de 1356.

DIRECCION.	PERSONAS.
Madrid.....	Cárlos Luis.
Camargo.....	Josefa Somavilla.
Santa Fé de Bogotá.....	Manuela Sanchez.
Veracruz.....	Juan Cano Setien.
Buenos-Aires.....	José Dacosta.
Californias.....	Joaquin de Bolado.
Manila.....	M. R. F. Lucio Perez.
Buenos-Aires.....	Ulpiana Mendina.
Matanzas.....	Cipriano Lopez García.
Montevideo.....	Ignacio Guillot.
Valparaiso.....	Luis Breda.
Mineral de Cal-torce.....	Francisco de la Maza.
Méjico.....	Julian Borbolla y García.
Tampico.....	Cándido Ramos.
Toluca Méjico.....	Angel Sobrino.
Veracruz.....	Pedro Beibidi.
Habana.....	Antonio Ecatoira Martinez.

Idem.....	Hilario de la Maza.
Santiago de Cuba.....	Alfonso Dagneza.
Méjico.....	José Criol y Torno.
Veracruz.....	José Montero.
Manila.....	Tomás Carrancejo.
Guayaquil.....	Ramon de la Lastra.
Sevilla.....	H. W. Hilbrands.
Armaño.....	Agustin Arenal.
Moncalion.....	Marcelino Cecin.
Habana.....	Pedro Ruiz.
Arnuero.....	José Rasillo.
Bárcena.....	Francisco Elegoite.

Santander 12 de Mayo de 1866.—Manuel Gomez Salas.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE TORRELAVEGA.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo, según lo dispuesto por Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

DIRECCION.	PERSONAS.
Hentoria.....	Antonio Sardo.
Nava del Rey.....	Andrés Sainz.
Lama de Langre.....	José Diaz Santos.
Cacafuan.....	Victoriano García.
Madrid.....	Administracion del periódico Las Nove-dades.
Santander.....	Bernardo Gomez Pe-draja.

Castro-Urdiales..... Eduardo Barandiarán.
Torrelavega 3 de Mayo de 1866.—Antonio de Hornedo.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE CASTRO-URDIALES.

Nota de las cartas detenidas en la misma en el mes último.

DIRECCION.	PERSONAS.
Méjico.....	Vidal Apolinar Helguera.
Idem.....	Francisco Castañiza.
Montevideo.....	Saturnino de Pablo.
Habana.....	Francisco Larena.
Madrid.....	Clotilde Soto.

Castro-Urdiales, Mayo 1.º de 1866.—Mateo Martinez.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE RAMALES.

Cartas que están detenidas en esta Administracion durante el mes de Abril, por insuficientes sellos.

DIRECCION.	PERSONAS.
Méjico.	
Puebla.....	Justo Gonzalez.
Veracruz.....	Domingo García.
Almonalco.....	Andrés Gonzalez.
Idem.....	Idem.
Córdoba.....	Marcos Quintana.
Potosí.....	Antonio Casanueva.
Córdoba.....	Mariana Tonas.
Huaguapan de Leon.....	José Gomez Maza.
Buenos-Aires.....	Juan Ignacio de la Llave.
Habana.	
Habana.....	Francisco Echabarría.
Holguin.....	Eduardo Ruiz.
Santander.....	Antonio García Trá-paga.
Ambrosero.....	José Celestino Fer-nandez.
Madrid.....	Josefa Jimenez.

Ramales 30 de Abril de 1866.—Miguel Naveda.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Cartas existentes en esta Administracion, correspondientes al mes de Febrero, cuyos sugetos no han sido habidos en este distrito.

DIRECCION.	PERSONAS.
S. Vicente de la Barquera	Martin José Pelle- guero.
Idem.....	Manuel Fernandez Matías.

San Vicente de la Barquera 1.º de Mayo de 1866.—José Cagigal Gajano.

Cartas recogidas en el mes de Febrero, y detenidas en esta Administracion por carecer de los sellos correspondientes, según está prevenido por Real orden de 23 de Febrero de 1866.

DIRECCION.	PERSONAS.
Veracruz.....	Pedro Cortina Concha
Méjico.....	Juan Perez Gomez.
Sagua la Gran-de.....	Antonio Escalante Sanchez.

Distrito militar de Burgos.—Mes de Abril de 1866.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante dicho mes para el servicio de la referida Administracion según se espresa á continuacion.

Pueblos.	NOMBRES.	Kilgmos.	Litros.	Precio de cada especie Escudos.
	<i>Aceite.</i>			
Santoña.....	Sres. Crespo y Rosales.....	»	200'000	0'490
	<i>Carbon.</i>			
Idem.....	D. Hilario Naveda.....	8000'000	»	0'047
	<i>Paja larga.</i>			
Idem.....	Hilario Naveda.....	3000'000	»	0'030
Idem.....	Hilario Naveda.....	15000'000	»	0'030
	<i>Hilo.</i>			
Idem.....	Pedro Rocillo.....	3'000	»	3'000
	<i>Lana.</i>			
Idem.....	Pedro Rocillo.....	3'000	»	2'600
	<i>Escobas</i>		número	
Idem.....	Pedro Rocillo.....	24		0'100

Santoña 30 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leoncio Perez Garrido.—El Administrador, Ramon Romeral.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE SANTANDER.

Relacion general de las compras hechas por mí D. Adolfo Guerra en el presente mes con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Articulos.	Nombres de los ven-dedores.	Cantidades.	Precios de la unidad. Eds. mls.
16	Santander.	Harina 1.ª	D. Eusebio Ponton.	12 qts. métricos.	13
16	Idem.....	id. de 2.ª	El mismo.....	6 id. id.....	12
16	Idem.....	id. de 3.ª	El mismo.....	6 id. id.....	10'400
16	Idem.....	Cebada...	Angel Roda....	30 fanegas.....	3'100
16	Idem.....	Paja.....	José de Llano...	10 qts. métricos.	5'100

Santander 30 de Abril de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Administrador, Adolfo Guerra.

Santander...	Ignacio de Noriega y Noriega.
Méjico.....	José Cortina.
Habana, Pala-cios.....	Casimiro Noriega Borbolla.
Veracruz....	Pedro Cortina Concha
Méjico.....	Manuel Cortina.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

Del pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, se han estraviado las reses siguientes: una vaca de 6 á 7 años, colorada tasuga, llaves blancas, bien armada, lunanca de un cuadril y preñada de 8 meses: dos becerras de dos años á dos y medio, la una tasuga por el cuello y llaves castillas, la otra colorada, avellana clara, las astas muy vueltas hacia atrás y caída de palomilla.

Su dueño Bonifacio Roiz, vecino del pueblo de Sobarzo.

Imprenta de **La Abeja Montañesa**, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Santander.

NOTA de los censos cuya redención ha sido aprobada por la Junta provincial de ventas en sesion de 3 del mes de la fecha.

Num. del inventario.	Corporacion á que correspondieron los censos.	Capital. Escudos. Mls.	Réditos. Escudos. Mls.	Hipotecas.	Situacion.	Pueblos donde radican.	Nombres de los redimientes.	Su vecindad.	Tanto por 100 á que se capitalizó.	Importe. Escudos. Mls.
7265	Al convento de Dominicos de Montes Claros	100	3				D. Antonio Lantarón	Arroyo.	8	37 500
7616	Al de Franciscos de Reinosa.	146 665	4 400				Ramon Barrio	Fresno.	Id.	55 250
7342	Al de Sta. Clara de Aguilar de Campó	150	4 500				Juan Salas	Id.	Id.	56 250
7343	Idem	160	4 800				D. Gregoria Gutierrez	Cervatos.	Id.	60 250
7344	Idem	150	4 500				D. José Gonzalez	Fresno.	Id.	56 250
7345	Idem	300	9				Timoteo de Cos	Fombellida.	6 1/2	138 462
7346	Idem	240	7 200				Fausfino Gonzalez	Id.	Id.	110 769
7347	Idem	200	6				José Gonzalez	Id.	Id.	75 250
7348	Idem	61 700	1 854				Dionisio Calderon	Naveda.	Id.	23 475
7349	Idem	100	3			San Cristóbal.	Juan Gutierrez Argüeso	Id.	37 500	
7239	Al Cabildo de Reinosa	55	1 650	Una casa.	Barrio de arriba.	Bolmir.	Anselmo Ruiz	Requejo.	Id.	20 625
7254	Al Cabildo de Reinosa	100	3	Una tierra.			El Concejo de Celada Marliantes		Id.	37 500
7202	Beneficio de Allende el Hoyo.	200	6				D. Cipriano Lopez	Virtus.	Id.	75 250
7203	Idem	150	4 500				Domingo Sierra y Peña	Polientes.	Id.	56 250
7240	Idem	98	2 960				Luis Gutierrez	Solo.	Id.	37 250
7456	Beneficio de Rucandio	116	3 450				Juan Parte	Rucandio.	Id.	43 125
7496	Iglesia de San Martin de Elines	3	900				Julian Alonso	San Martin de Elines	Id.	11 250
7497	Idem de Solo	13 300	400				Francisco Cuesta	Espinosa.	Id.	5 250
7478	Idem de Gijancas.	22	660				Telesforo Fernandez	Gijancas.	Id.	8 250
7206	Idem de Ruanales	60	1 800				Andrés Somavilla	Arenillas.	Id.	22 500
7208	Idem de Ruanales	30	900				Isidoro Marbasca	Ruanales.	Id.	11 250
7209	Idem de Ruanales	30	900				Zacarias Gomez	Id.	11 250	
7241	Idem de Ruanales	44	1 317				Antonio Rodriguez	Rioplanon.	Id.	16 463
7242	Idem de Ruanales	30	900				Francisco Rodriguez	Id.	11 250	
7244	Idem de Ruanales	30	900				Julian Manzanedo	Villamediana.	Id.	11 250
7229	San Sebastian de Reinosa	160	5 081				Carlos Gomez	Fresno.	Id.	63 512
7243	Idem de Reinosa	88	2 636				Lucas Garcia	Aradillos.	Id.	32 950
7250	Idem de Reinosa	55	1 650				Pedro Gutierrez	Moruncas.	Id.	20 625
1717	Iglesia de Armaño.	»	294				Agustin Arenal	Armaño.	Id.	27 888
7174	Cofradía de Montecillo.	50	1 500				Julian Bustamante	Arenillas.	Id.	18 750
7101	Idem de Animas de la Miña	37 400	1 125				Marcelino Perez	Fresno.	Id.	44 042
7458	Nuestra Señora del Campo.	50	1 500				El Concejo y vecinos de	Villar.	Id.	18 750
7159	Idem de Polientes.	100	3				D. Cipriano Arceda	Id.	Id.	37 500
7181	Iglesia de Polientes.	30	900				Raimundo Gil	Reinosa.	Id.	11 250
1552	Escuela de Ruanales	»	6				Pedro Cuadrado	San Martin de Elines	Id.	75 250

Instruccion pública inferior.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles se presenten á verificar la redención de sus respectivos censos en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, presentando las cartas de pago de haber satisfecho los réditos para hacer el prorrateo de los que corresponden hasta el día en que verifiquen el pago del importe de la redención. Santander 14 de Mayo de 1866. — Mariano Garcés.